

Recurso de Revisión 01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionado
Ponente:

Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veinte de noviembre del año dos mil trece.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01950/INFOEM/IP/RR/2013 interpuesto por [REDACTED] en contra de la respuesta de la Secretaría de Educación, se procede a dictar la presente Resolución, y

RESULTADO

PRIMERO. Con fecha siete de octubre del año dos mil trece la C. Elda Gómez Lugo presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante la Secretaría de Educación, Sujeto Obligado, solicitud de información pública, registrada bajo el número de expediente 00275/SE/IP/2013, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

"Por favor la siguiente INFORMACION PUBLICA: Los nombres, sueldo mensual bruto, estudios máximos y cedulas profesionales de sus estudios maximos de los "Directivos, encargados y administrativos" de TODAS LAS NUEVAS UNIVERSIDADES POLITECNICAS Y TECNOLOGICAS que ya están en operación a partir de este año 2013 según informo nuestro estimadísimo Gobernador Dr. Eruviel Avila. MUCHAS GRACIAS !!!"
(Sic)

Cabe destacar que el entonces peticionario señaló como detalle que facilite la búsqueda de la información lo siguiente:

"Me refiero a las NUEVAS UNIVERSIDADES que entraron en operación a partir de SEPTIEMBRE 2013 a la fecha. Gracias." (Sic)

Recurso de Revisión 01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionado
Ponente:

Secretaría de Educación

Josefina Román Vergara

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el catorce de octubre del año dos mil trece, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información 00275/SE/IP/2013 en los siguientes términos:

Toluca, México a 14 de Octubre de 2013

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00275/SE/IP/2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo, correspondiente al acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil trece, suscrito por el responsable de la Unidad de Información en el que se le orienta de los Sujetos Obligados a los que podrá dirigir su solicitud de información.

ATENTAMENTE

L.A.E. Edgar Martínez Novoa

Responsable de la Unidad de Información

SECRETARIA DE EDUCACION

(Énfasis añadido)

Asimismo adjuntó a su respuesta el archivo 275(1).pdf, que a continuación se inserta:

Recurso de Revisión

01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:**

Secretaría de Educación

**Comisionado
Ponente:**

Josefina Román Vergara

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EN GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 20531A000/0917/UI/2013
Expediente: 00275/SE/IP/2013

Toluca de Lerdo, México a diez de octubre del año dos mil doce

PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día siete de octubre del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "Por favor la siguiente INFORMACION PUBLICA: Los nombres, sueldo mensual bruto, estudios máximos y cedulas profesionales de sus estudios máximos de los "Directivos, encargados y administrativos" de TODAS LAS NUEVAS UNIVERSIDADES POLITECNICAS Y TECNOLOGICAS que ya están en operación a partir de este año 2013 según informo nuestro estimadísimo Gobernador Dr. Eruviel Avila. MUCHAS GRACIAS (sic)", señalando en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información; "Me refiero a las NUEVAS UNIVERSIDADES que entrarán en operación a partir de SEPTIEMBRE 2013 a la fecha. Gracias" (sic). Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 42, 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción I de la citada Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, comento a usted lo siguiente:

De conformidad con lo informado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, lo solicitado no es competencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en virtud de que las Universidades

...2

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y ALIMENTOS

Recurso de Revisión

01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:**

Secretaría de Educación

**Comisionado
Ponente:**

Josefina Román Vergara


**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO****"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"****-2-****Oficio No. 20531A000/0917/UI/2013**

Politécnicas y Tecnológicas del Estado de México son organismos públicos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Por lo que de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; su solicitud deberá ser presentada en las Unidades de Información de cada una de las Universidades Politécnicas y Tecnológicas del Estado de México que entraron en operación a partir del año 2013; o bien a través del SAIMEX dirigida a las citadas Universidades, ya que de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, son Sujetos Obligados diferentes a la Secretaría de Educación.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracciones III y IV de la Ley en commento, se ACUERDA:

ÚNICO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente oficio de respuesta

L.A.E: EDGAR MORTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

ESTÁNDAR DE CERTIFICACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, INVESTIGACIONES, ESTADÍSTICAS Y EVALUACIONES



Recurso de Revisión 01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

**Comisionado
Ponente:**

Josefina Román Vergara

TERCERO. El catorce de octubre del año dos mil trece, la ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Cabe precisarse que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que la hoy recurrente precisa como Acto Impugnado el siguiente:

"EL ACTO IMPUGNADO ES QUE NO ME ESTAN PROPORCIONANDO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION LA INFORMACION QUE ESTOY SOLICITANDO. POR FAVOR PROPORCIONEN LA INFORMACION PUBLICA QUE LES ESTOY PIDIENDO. GRACIAS." (SIC)

Ahora bien, el ahora recurrente expresa las Razones o Motivos de Inconformidad siguientes:

*"EL MOTIVO ES QUE LA SECRETARIA ME CONTESTO: "Su solicitud deberá ser presentada en las Unidades de Información de cada una de las Universidades Politécnicas y Tecnológicas del Estado de México que entraron en operación a partir del año 2013: p_bien a través del SAIMEX dirigida a las citadas Universidades" Y LA REALIDAD ES QUE LAS UNIVERSIDADES POLITECNICAS Y TECNOLOGICAS QUE ANUNCIO HACE UN MES NUESTRO ESTIMADO GOBERNADOR ERUVIEL NO APARECEN DESGLOSADAS EN LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO DEL EDO DE MEXICO VIA PAGINA SAIMEX, INSISTO, NO APARECEN POR ESO ME APOYO CON LA SEP, YA QUE JERARQUICAMENTE EL LIC.RAYMUNDO E. MARTINEZ CARBAJAL ES EL JEFE DE TODAS ESTAS UNIVERSIDADES, ASI COMO EL LIC.BERNARDO OLVERA ENCISO SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR" ADJUNTO LIGA DONDE ES DR.ERUVIEL AVILA HACE TAL ANUNCIO:
http://portal2.edomex.gob.mx/edomex/noticias/EDOMEX_NOTICIAS_236413
GRACIAS///"(SIC)*

Recurso de Revisión

01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:**Sujeto Obligado:**

Secretaría de Educación

**Comisionado
Ponente:**

Josefina Román Vergara

No obstante lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado es la respuesta del Sujeto Obligado.

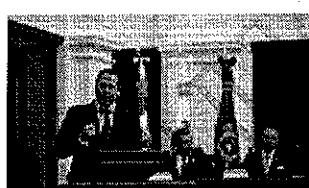
Asimismo la hoy recurrente anexó a la interposición del recurso de revisión el archivo NUEVAS UNIVERSIDADES POLITECNICAS Y TECNOLOGICAS DEL EDOMEX.pdf, que a continuación se inserta:

Recurso de Revisión

01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:****Secretaría de Educación****Comisionado
Ponente:****Josefina Román Vergara**[Inicio](#) | [Trámites y Servicios](#) | [Temas](#) | [Perfiles](#) | [Estado](#) | [Gobierno](#) | [Noticias](#) | [Eventos y Convocatorias](#) | [Directorios y Guías](#) | [Transparencia](#)[Inicia](#) > [Noticias](#) > [Información](#)[Inicio](#)**Abrirán diez nuevas unidades universitarias en el Estado de México**

ex02/0013 Fuente: Coordinación General de Comunicación Social



- Seán cinco nuevas universidades politécnicas, un universidad tecnologías, cuatro universidades de Bicentenario y la Facultad de Medicina de Chimalhuacán además de tres unidades académicas más de la UAEMex que estarán abiertas el próximo año.

- El gobernador inauguró el ciclo escolar 2013-2014 de la Universidad Autónoma del Estado de México, en un ceremonia donde también entregó los precees "Ignacio Ramírez Calzada" a Ignacio Manzanares Basilio" a apañimilco y alumnos deseadores de la máxima casa de estudios mexiquense.

Toluca, México, 8 de agosto de 2013.- El gobernador Eruviel Ávila Villegas anuncio que este año entrarán en funcionamiento 10 nuevas universidades en el Estado de México, siete de ellas que arrancaran cursos en septiembre próximo, y tres unidades académicas más de la UAE el siguiente año, que ofrecerán licenciatura innovadoras como Geoinformática, Preservación del Patrimonio Histórico Cultural, Administración de Instituciones, Biotecnología, Ciencias de la Decisión, Administración del Capital Humano y Geología Ambiental, Recursos Hídricos e Ingeniería en Infraestructura y Servicios Públicos, para tener mexiquense mejor preparados y con una formación enfocada a la demanda laboral.

"Este mismo año, de hecho el próximo mes, se estarán poniendo en marcha cinco nuevas universidades politécnicas en Atlacomulco, Alotlán, Chimalhuacán, Ozotocor, Cuautitlán Izcalli; además un Tecnológico de Estudios Superiores en Chimalhuacán y una Universidad Tecnológica en Zinacantepec. Hoy en día están en proceso constructivo las universidades del Bicentenario en El Oro, Tultepec, Acolman, Ecatepec y también la Facultad de Medicina de Chimalhuacán. Así es que son buenas noticias para el Estado de México, estamos incrementando la cobertura", dijo.

Durante la inauguración del ciclo escolar 2013-2014 de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAE), con la que vuelven a la actividad 67 mil alumnos y 12 mil trabajadores, entre docentes administrativos, el gobernador apunto que las tres nuevas unidades académicas de la máxima casa de estudios de la entidad, se localizarán en los municipios de Acolman, Valle de Bravo y Tlalnepantla.

En el Aula Magna de la UAE, el titular del Ejecutivo estatal agradeció el ánimo de colaboración del rector Jorge Díaz García, siempre privilegiando la autonomía de esta casa de estudios, y afirmó que su grandeza viene de su comunidad universitaria, de sus integrantes, entre quienes se encuentran sus alumnos, docentes administrativos y directivos, con presencia en 21 municipios del Estado de México, mediante actividades académicas, culturales y de investigación.

Destacó que los 122 programas educativos evaluables de nivel licenciatura son reconocidos por su calidad académica por los Comités Institucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), que coloca a la UAE en el segundo lugar nacional y ha merecido por sexto año consecutivo el reconocimiento por parte de la Secretaría de Educación Pública, además de ser la primera institución del país en acreditar sus estudios de Nivel Medio Superior ante el Sistema Nacional de Bachillerato.

Recurso de Revisión 01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

**Comisionado
Ponente:**

Josefina Román Vergara

CUARTO. En fecha diecisiete de octubre de dos mil trece el sujeto obligado rindió **Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera,** en los siguientes términos:

"Toluca, México a 17 de Octubre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00275/SE/IP/2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se anexa el Informe correspondiente al recurso de revisión 01950/INFOEM/IP/RR/2013, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

L.A.E. Edgar Martínez Novoa

Responsable de la Unidad de Información

SECRETARIA DE EDUCACION"

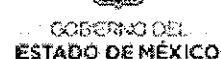
Para lo cual adjuntó el archivo 275 INFORME.pdf, que a continuación se inserta:

Recurso de Revisión 01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Comisionado Josefina Román Vergara
Ponente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

EXPEDIENTE 0275/SE/IP/2013

EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN 01950/INFOEM/IP/RR/2013

No. de oficio 20531A000/0952/U/2013

Diecisiete de octubre de 2013

LICENCIADA
JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Sesenta y siete, y Sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados el treinta de octubre de dos mil ocho en la Gaceta del Gobierno, remito a usted el presente informe al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha siete de octubre del dos mil trece, ingresó [REDACTED] solicitud vía electrónica con folio 00275/SE/IP/2013, en la modalidad de Información Pública, consistente en:

"Por favor la siguiente **INFORMACION PUBLICA**: Los nombres, sueldo mensual bruto, estudios máximos y cédulas profesionales de sus estudios máximos de los "Directivos, encargados y administrativos" de TODAS LAS NUEVAS UNIVERSIDADES POLITECNICAS Y TECNOLOGICAS que ya están en operación a

Página 1 de 15



Este documento es resultado de un trabajo de investigación y análisis de la información que se ha llevado a cabo en el marco de la función de transparencia y acceso a la información pública.

Recurso de Revisión

01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

partir de este año 2013 según informo nuestro estimadísimo Gobernador Dr. Eruviel Avila. MUCHAS GRACIAS!!! (sic).

Señalando en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

"Me refiero a las NUEVAS UNIVERSIDADES que entraron en operación a partir de SEPTIEMBRE 2013 a la fecha. Gracias" (sic).

DOS.- Modalidad de entrega: "A través del SAIMEX"

TRES.- En fecha catorce de octubre del año en curso, mediante acuerdo de respuesta número 20531A000/0917/2013, se orientó al hoy recurrente de los Sujetos Obligados a los cuales dirigir su solicitud de información:

Página 2 de 15



Recurso de Revisión

01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara
**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**
ENGRANDE**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**
ESTADO DE MÉXICO

2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación

Oficio No. 2057ADDO/0817/08/2013
Expediente: 60275/SEMIN/2013

Toluca de Lerdo, México a diez de octubre del año dos mil trece.

MVSTA la solicitud de información del día diez de octubre del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAINIPE), mediante la cual solicita "Por favor la siguiente INFORMACIÓN PÚBLICA: Los nombres, apellidos, nombre bautico, estados iniciales y codigos profesionales de los docentes maestros de los "DIRECCIONES, ENSEÑANZAS Y SISTEMAS" de TODAS LAS NUEVAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS que ya están en operación a partir de este año 2013 según informe que asimismo detallado por Carnaval Avila, MUCHAS GRACIAS DE VCE", señalando en el apartado denominado "Especificar otro dato lo que facilita la búsqueda de la información" que refiere a las NUEVAS UNIVERSIDADES que entran en operación a partir de SEPTIEMBRE 2013 a la fecha "Carnaval" (sic). Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.16 del Reglamento del ordenamiento antes mencionado, y en términos del numeral Tercero y cuarto fracción el) de los Lineamientos para la Recopilación, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción 1 de la citada Ley, mismo que prevalece la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas en los sujetos obligados hacia la sociedad, comunico a usted lo siguiente:

Con conformidad con lo informado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, lo solicitado no es competencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en virtud de que las Universidades

Página 3 de 15

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de Revisión

01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:**

Secretaría de Educación

**Comisionado
Ponente:**

Josefina Román Vergara

	
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	
"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".	
	
2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.	
Oficio No. 200314000000000000/2013	
<p>Politecnicas y Tecnológicas del Estado de México son organizaciones públicas descentralizadas con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>Por lo que de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se solicita ser presentado en las Unidades de Información de cada una de las Universidades Politécnicas y Tecnológicas del Estado de México que enteran en operación a partir del año 2013, o bien a través del SAIIMEX dirigido a las ciudades Universitarias, ya que de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, son sujetos obligados diferentes a la Secretaría de Educación.</p> <p>Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley en comento, se ACUERDA:</p> <p>ÚNICO: Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIIMEX, al presente oficio de respuesta.</p> <p style="text-align: right;">LA DEDICARIAVENT NOVIA DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: right;">Página 4 de 15</p> <p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</p>	

Recurso de Revisión

01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación**Comisionado
Ponente:** Josefina Román Vergara
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

CUATRO.- En fecha catorce de octubre del dos mil trece, el peticionario interpuso recurso de revisión en el que señala:

- Como acto impugnado:

"EL ACTO IMPUGNADO ES QUE NO ME ESTAN PROPORCIONANDO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION LA INFORMACION QUE ESTOY SOLICITANDO, POR FAVOR PROPORCIONEN LA INFORMACION PUBLICA QUE LES ESTOY PIDIENDO. GRACIAS." (sic).

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

"EL MOTIVO ES QUE LA SECRETARIA ME CONTESTO: "Su solicitud deberá ser presentada en las Unidades de Información de cada una de las Universidades Politécnicas y Tecnológicas del Estado de México que entraron en operación a partir del año 2013; o bien a través del SAIMEX dirigida a las citadas Universidades" Y LA REALIDAD ES QUE LAS UNIVERSIDADES POLITECNICAS Y TECNOLOGICAS QUE ANUNCIO HACE UN MES NUESTRO ESTIMADO GOBERNADOR ERUVIEL NO APARECEN DESGLOSADAS EN LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO DEL EDO DE MEXICO VIA PAGINA SAIMEX, INSISTO, NO APARECEN POR ESO ME APOYO CON LA SEP, YA QUE JERARQUICAMENTE EL LIC.RAYMUNDO E. MARTINEZ CARBAJAL ES EL JEFE DE TODAS ESTAS UNIVERSIDADES, ASI COMO EL LIC.BERNARDO OLVERA ENCISO SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR" ADJUNTO LIGA DONDE ES DR.ERUVIEL AVILA HACE TAL ANUNCIO:
http://portal2.edomex.gob.mx/edomex/noticias/EDOMEX_NOTICIAS_236413_GRACIASiii
(sic).

Anexando el peticionario a su recurso de revisión el siguiente archivo:

Página 5 de 15

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
CONVENCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de Revisión

01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

**Comisionado
Ponente:**

Secretaría de Educación

Josefina Román Vergara



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Recurso de Revisión

01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

**Comisionado
Ponente:**

Secretaría de Educación

Josefina Román Vergara



**Gobierno del
Estado de México**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Capítulo 3 de 15



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

Recurso de Revisión

01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:**

Secretaría de Educación

**Comisionado
Ponente:**

Josefina Román Vergara

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
GRANDE

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Con base en lo anterior se presenta el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN**UNO.-** El peticionario establece en su solicitud:

"Por favor la siguiente **INFORMACION PUBLICA:** Los nombres, sueldo mensual bruto, estudios máximos y cedulas profesionales de sus estudios máximos de los "Directivos, encargados y administrativos" de TODAS LAS NUEVAS UNIVERSIDADES POLITECNICAS Y TECNOLOGICAS que ya están en operación a partir de este año 2013 según informo nuestro estimadísimo Gobernador Dr.Eruviel Avila. MUCHAS GRACIAS !!!" (sic).

Señalando en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

"Me refiero a las NUEVAS UNIVERSIDADES que entraron en operación a partir de SEPTIEMBRE 2013 a la fecha. Gracias" (sic).

DOS.- Por otro lado, el artículo 7 de la ley de la materia establece**"Artículo 7.- Son sujetos obligados:**

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias;
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;
- IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- V. Los Órganos Autónomos;
- VI. Los Tribunales Administrativos..."

TRES.- Los artículos 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Página 8 de 15

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de Revisión 01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Comisionado Josefina Román Vergara
Ponente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EN GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Información Pública del Estado de México y Municipios establecen:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligadas a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

"Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles."

CUATRO.- Al respecto es menester señalar que los artículos 85 y 86 de la Ley de Educación del Estado de México señalan lo siguiente:

"Artículo 85.- La educación de tipo superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes, tiene por objeto preservar, generar, transmitir y difundir los conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos, a fin de formar a los profesionales requeridos para el desarrollo estatal y nacional".

"Artículo 86.- Forman parte de la educación de tipo superior las organizaciones descentralizadas que prestan servicios de este nivel, las escuelas normales y demás para la formación de maestros, así como las dependientes de organismos autónomas y las particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios.

CINCO.- Por su parte el artículo 5 de la Ley de Educación del Estado de México establece:

"Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XII. Organismos descentralizados, a las instituciones que prestan servicios educativos y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios;..."

SEIS.- En el mismo sentido, el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala:



Página 5 de 15

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ALARCÓN JURÍDICO
DIVISIÓN DE PROTECCIÓN A LA INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN

Recurso de Revisión 01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionado
Ponente:

Secretaría de Educación

Josefina Román Vergara

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DEPARTAMENTO
ENGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

"Artículo 45.- Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado."

SIETE.- De lo anterior se desprende que las Universidades Politécnicas y Tecnológicas son Sujetos Obligados diferentes al de la Secretaría de Educación.

Por tal motivo, se reorientó al peticionario a que presentara la solicitud ante cada una de las Universidades Politécnicas y Tecnológicas del Estado de México, ya que sin importar el año en que éstas se hayan creado, y de acuerdo a lo expuesto en los párrafos que antecedieron, las Universidades Tecnológicas y Politécnicas son organismos públicos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

OCHO.- En esa tesitura, esta Dependencia, no puede, ni debe entregar información en primera instancia porque que no cuenta y en segunda, no es de la esfera de su competencia, sino como se le informó y orientó al hoy recurrente, le compete a los citados organismos, en razón de que las Universidades Tecnológicas y Politécnicas del Estado de México son sujetos obligados diferentes a la Secretaría de Educación, por lo cual en la respuesta emitida por esta Unidad de Información se cumplió con lo señalado en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

NUEVE.- Ahora bien, nunca se le negó, ocultó u omitió la información como aduce el requirente, ya que como se desprende de los archivos que se encuentran dentro del expediente correspondiente, así como los que se encuentran en el SAIMEX, se le orientó en tiempo y forma, respecto de los sujetos obligados a los cuales dirigir su solicitud de información, en virtud de que ésta Dependencia no cuenta con dicha información por no ser de su competencia.

Página 10 de 18



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA ESTÁNDAR DE TRANSparencia Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESPONSABILIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y CALIDAD

Recurso de Revisión

01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

DIEZ.- Sin embargo el recurrente estableció:

- Como acto impugnado:

"EL ACTO IMPUGNADO ES QUE NO ME ESTAN PROPORCIONANDO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION LA INFORMACION QUE ESTOY SOLICITANDO, POR FAVOR PROPORCIONEN LA INFORMACION PUBLICA QUE LES ESTOY PIDIENDO, GRACIAS." (sic).

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

**"EL MOTIVO ES QUE LA SECRETARIA ME CONTESTO: "SU SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA EN LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN DE CADA UNA DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE ENTRARON EN OPERACIÓN A PARTIR DEL AÑO 2013; P. BIEN A TRAVÉS DEL SAIMEX DIRIGIDA A LAS CITADAS UNIVERSIDADES" Y LA REALIDAD ES QUE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS QUE ANUNCIO HACE UN MES NUESTRO ESTIMADO GOBERNADOR ERUVIEL NO APARECEN DESGLOSADAS EN LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO DEL EDO DE MÉXICO VÍA PÁGINA SAIMEX, INSISTO, NO APARECEN POR ESO ME APoyo CON LA SEP YA QUE JERARQUICAMENTE EL LIC.RAYMUNDO E. MARTINEZ CARBAJAL ES EL JEFE DE TODAS ESTAS UNIVERSIDADES, ASÍ COMO EL LIC.BERNARDO OLVERA ENCISO SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR* ADJUNTO, LIGA DONDE ES DR.ERUVIEL AVILA HACE TAL ANUNCIO:
http://portal2.edomex.gob.mx/edomex/noticias/EDOMEX_NOTICIAS_236413_GRACIAS!!!" (sic).**

ONCE.- Al respecto, es importante señalar lo que estipula el artículo 22 de la Ley General de Educación:

Página 11 de 15

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de Revisión

01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionado
Ponente:

Josefina Román Vergara



GÓBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DENTRO DE TRABAJA Y VIVE
ENGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

"Artículo 22.- Para efectos de la presente Ley, son autoridades educativas el Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Educación, los ayuntamientos y los organismos descentralizados estatales con funciones educativas".

DOCE.- Por otro lado, el peticionario no puede considerar una nota periodística como prueba para acreditar de manera oficial que ésta Dependencia cuenta con la información que solicita, ya que dicha nota es una publicación de un hecho o un acontecimiento. Por lo anterior, no es posible determinar que una nota sea apta para demostrar hechos, pues no reúnen las características de documento público conforme a las definiciones doctrinales dadas del mismo.

TRECE.- En ese sentido, si bien es cierto lo anterior, en la citada nota el hoy requirente debió advertir que el título de la misma es el siguiente: "Abrirán diez nuevas unidades universitarias en el Estado de México" (sic), del cual se deduce que está hablando en tiempo futuro, más no señala que ya estén en funcionamiento, motivo por el cual, como el mismo peticionario cita; "NO APARECEN DESGLOSADAS EN LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO DEL EDO DE MEXICO VÍA PAGINA SAJIMEX".

Para ratificar lo anterior, resulta relevante comentar, que en la página web de la Secretaría de Educación del Estado de México: <http://portal2.edomex.gob.mx/seduc/index.htm>, se encuentra el Directorio de Universidades con las que cuenta el Estado de México y que se encuentran actualmente en funciones.

Página 12 de 15



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de Revisión

01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:**Sujeto Obligado:****Comisionado
Ponente:**

Secretaría de Educación

Josefina Román Vergara

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCENTRO DE TRABAJO Y FORMA
ENGRANDE

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Universidad
Goberna y forma en grande[Inicio](#) [Aviso de Privacidad](#) [Políticas y Directrices](#) [Recursos](#) [Obras](#) [Directorio de Escuelas](#) [Monitoreo y Evaluación](#)

Códigos de la Escuela - Directorio de Escuelas

DIRECTORIO DE UNIVERSIDADES• [UAM](#)• [UNAM](#)• [IPN](#)• [ITESM](#)• [ITESM](#)• [IPN](#)• [IPN](#)

Recurso de Revisión**01950/INFOEM/IP/RR/2013****Recurrente:** [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación**Comisionado Ponente:** Josefina Román VergaraGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
EN GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

En el anterior directorio se puede advertir que las Universidades que menciona el requirente en el recurso de revisión, aún no se encuentran en funciones, ya que para que dicho acontecimiento suceda antes tienen que agotarse diversas instancias, no sólo la aprobación del proyecto.

Ahora bien, en ese sentido, cabe señalar que la reorientación que se le notificó al requirente es completa y acorde a derecho.

CATORCE.- Por tal motivo, se reitera al hoy requirente que de conformidad con el artículo 45 de la Ley de la materia, lo que solicita no es competencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

QUINCE.- El artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala lo siguiente:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- i. Se les niegue la información solicitada;*
- ii. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- iii. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
- iv. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."*

Sin embargo, como se desprende de la respuesta entregada por la Unidad de Información y su análisis sistemático con lo manifestado en el recurso de revisión, esta Unidad de Información otorgó en tiempo y forma la respuesta a la solicitud de información del expediente citado al rubro en términos de lo estipulado por los artículos 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que LAS CAUSAS QUE IMPUTA EL RECURRENTE NO ACTUALIZAN LAS HIPÓTESIS ESTABLECIDAS EN EL CITADO PRECEPTO LEGAL, DADO QUE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA, CORRESPONDE A OTRO SUJETO OBLIGADO.

Página 14 de 15

CÁMARA NACIONAL DE INFORMACIÓN
ESTÁNDAR DE INFORMACIÓNSUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SUBMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO

Recurso de Revisión

01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación**Comisionado
Ponente:** Josefina Román Vergara*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

Por lo antes expuesto y fundado, a los Comisionados Integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirvan:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe, referente al recurso de revisión interpuesto por la C. Gómez Lugo Elda en el expediente número 00275/SE/IP/2013, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación.

SEGUNDO.- Se tenga por desecharido el presente Recurso de Revisión, por no recaer en los supuestos que establece el Artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento.

PROTESTO LO NECESARIO
L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Página 15 de 15

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓNDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN
Área de Operaciones de la Secretaría de Educación

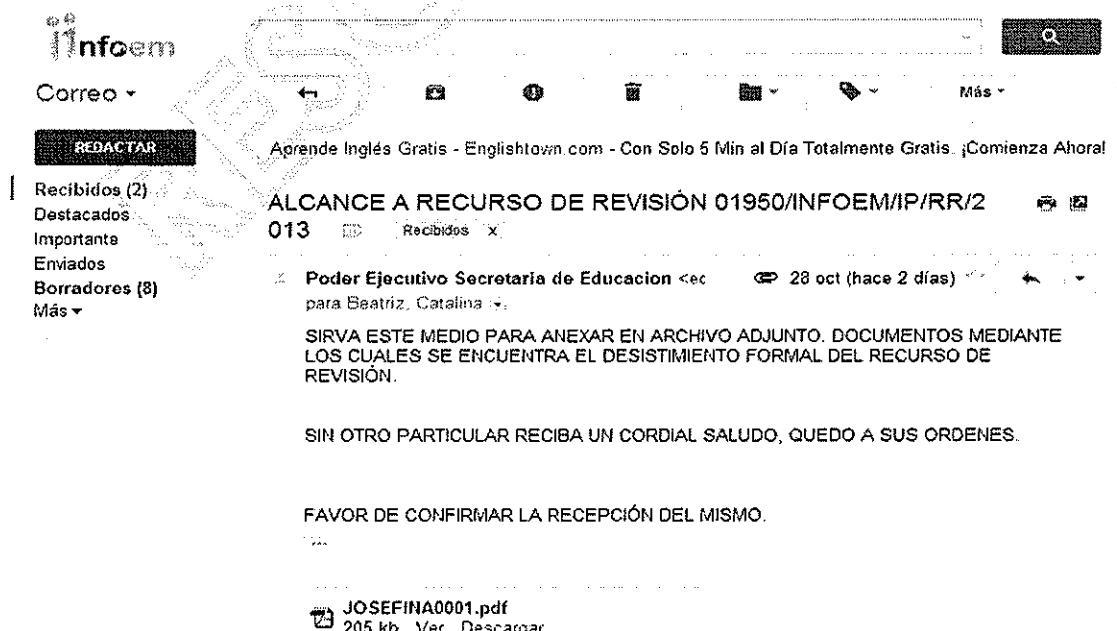
Recurso de Revisión 01950/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

QUINTO. En fecha veintiocho de octubre del año en curso, [REDACTED]

Espinoza, Responsable del Módulo de Transparencia de la Secretaría de Educación, mediante correo electrónico remitió lo siguiente:

1. Oficio número 0189/EGL/DTTOXV de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece dirigido al Licenciado Edgar Martínez Novoa, Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación Pública, suscrito por la Diputada Elda Gómez Lugo.
2. Oficio número 0192/EGL/DTTOXV de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece dirigido a la Comisionada Josefina Román Vergara, suscrito por la Diputada Elda Gómez Lugo.

A continuación se inserta el correo electrónico y los oficios aludidos:



The screenshot shows an email inbox with the following details:

- REDACTAR** button
- Recibidos (2)**:
 - Destacados
 - Importante
 - Enviados
 - Borradores (8)
 - Más ▾
- ALCANCE A RECURSO DE REVISIÓN 01950/INFOEM/IP/RR/2013**:
 - Poder Ejecutivo Secretaría de Educacion <ec>** 28 oct (hace 2 días) para Beatriz, Catalina
- SIRVA ESTE MEDIO PARA ANEXAR EN ARCHIVO ADJUNTO DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL DESISTIMIENTO FORMAL DEL RECURSO DE REVISIÓN.**
- SIN OTRO PARTICULAR RECIBA UN CORDIAL SALUDO, QUEDO A SUS ORDENES.**
- FAVOR DE CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DEL MISMO.**
- JOSEFINA0001.pdf** 205 kb Ver Descargar

Recurso de Revisión

01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionado
Ponente:

Josefina Román Vergara



Dip. Elda Gómez Lugo

Distrito Local XV Ixtlahuaca

2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SEÑOREZMOS DE LA NACIÓN

Toluca de Lerdo, Méx., a
16 de octubre de 2013
0189/EGL/DTTOXV

**LIC. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, al mismo tiempo informo a Usted sobre la llamada telefónica que me hiciera el Lic. Gerardo Alcántara, quien labora en la dependencia que Usted dignamente representa, me

comento sobre una petición de datos internos que hice, entre ellos la nómina, de Universidades Politécnicas y Tecnológicas, solicitada a esa Secretaría; por su servidora, affirmando categóricamente que no requiero esos datos ni de ningún otro por el momento y en caso de necesitar dicha documentación iré personalmente.

Razón por la cual me deslindo de dicha solicitud,

ATENTAMENTE.

Pase 10 número 50, Col. Centro
Toluca Estado de México CP. 50000
Tel. 377405-01

Recurso de Revisión

01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionado
Ponente:

Josefina Román Vergara



Dip. Elda Gómez Lugo

Distrito Local XV Ixtahuaca

2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

Toluca de Lerdo, Mex., a

28 de octubre de 2013

0192/EGL/DTTOXV

LIC. JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E.

Por este medio y derivado de que no requiero datos referentes a *"Los nombres, sueldo mensual bruto, estudios máximos y cédulas profesionales de sus estudios máximos de los "Directivos, encargados y administrativos" de TODAS LAS NUEVAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS que ya están en operación a partir de este año 2013, según informa nuestro estimadísimo Gobernador Dr. Eruviel Ávila. MUCHAS GRACIAS III"*

(sic), me permito informar a usted, que me desisto formalmente de dicho requerimiento con folio 00275/SE/IP/2013, así como del Recurso de Revisión presentado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, con número de folio 01950/INFOEM/IP/RR/2013. (Anexo copia simple de Identificación oficial)

Aclarando que ésta decisión obedece a que fué usurpada mi personalidad y datos; en ningún momento he tenido la intención de requerir dicha información ni realizar un trámite ante ustedes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo,

ATENTAMENTE.

1929 H-0260-379, C0. 10010
Toluca Edifico 32 43660 C.P. 30000
TEL 279-23-01

Recurso de Revisión 01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

**Comisionado
Ponente:**

Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión 01950/INFOEM/IP/RR/2013 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que debe reunir el recurso de revisión interpuesto, previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión 01950/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Comisionado
Ponente: Josefina Román Vergara

El recurso de revisión fue interpuesto oportunamente ya que fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el catorce de octubre del año dos mil trece; mientras que el recurso de revisión se presentó vía electrónica el mismo día hábil.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud de información y la fecha en la que dio respuesta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se concluye que éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, este Órgano Garante advierte la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Tercero. Estudio y resolución del asunto. Tal y como quedó precisado en los resultandos del presente ocuso, la entonces peticionaria solicitó los nombres, sueldo mensual bruto, estudios máximos y cédulas profesionales de los directivos, encargados y administrativos de todas las nuevas Universidades politécnicas y tecnológicas que ya están en operación a partir de este año de dos mil trece.

En esa virtud, el Sujeto Obligado mediante oficio número 20531A000/0917/UI/2013 de fecha diez de octubre de dos mi trece dio contestación a la solicitud de acceso a la información pública, haciendo del conocimiento a la hoy recurrente que lo

Recurso de Revisión 01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

solicitado no es competencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en virtud de que las Universidades Politécnicas y Tecnológicas del Estado de México son organismos públicos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que el sujeto obligado refirió que la solicitud deberá ser presentada en las Unidades de Información de cada una de las Universidades Politécnicas y Tecnológicas que entraron en operación a partir del año dos mil trece.

Inconforme, el hoy recurrente interpuso el recurso de revisión de mérito mediante el cual argumentó que el sujeto obligado no le proporcionó la información solicitada, sino que lo remitió a cada una de las Universidades Politécnicas y Tecnológicas del Estado de México que entraron en operación a partir del año 2013, siendo que éstas aún no aparecen en el SAIMEX.

Derivado de lo anterior, el sujeto obligado en su Informe de Justificación reitera lo manifestado en la respuesta a la solicitud de información.

Ahora bien, en fecha veintiocho de octubre del año en curso, el C. Gerardo Alcántara Espinoza, Responsable del Módulo de Transparencia de la Secretaría de educación, mediante correo electrónico remitió el oficio número 0189/EGL/DTTOXV de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, dirigido al Licenciado Edgar Martínez Novoa, Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación Pública, suscrito por la Diputada Elda Gómez Lugo, en el cual señala lo siguiente: “... *afirmando categóricamente que no requiero esos datos ni de ningún otro por el momento y en caso de necesitar dicha documentación iré personalmente.*”

(sic)

Recurso de Revisión 01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Asimismo remitió el oficio número 0192/EGL/DTTOXV de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, dirigido a la Comisionada Josefina Román Vergara, suscrito por la Diputada Elda Gómez Lugo, a través del cual refiere lo siguiente: “... *me permito informar a usted, que me desisto formalmente de dicho requerimiento con folio 00275/SE/IP/2013, así como del Recurso de Revisión presentado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, con número de folio 01950/INFOEM/IP/RR/2013...* Aclarando que ésta decisión obedece a que fue usurpada mi personalidad y datos; en ningún momento he tenido la intención de requerir dicha información ni realizar trámite ante ustedes.” (sic)

Cabe señalar que [REDACTED] adjuntó a sus oficios su credencial de elector, en la cual constan sus datos personales como son el nombre y el domicilio, los cuales identifican plenamente a la persona. Ahora bien, como se ha señalado en diversos precedentes de este Órgano Garante, el nombre en sí mismo no está protegido por la confidencialidad, salvo que se vincule a otros datos personales que permitan mayores elementos de identificación del titular de dichos datos, situación que se presenta en este caso debido a la vinculación del nombre con un domicilio particular, el cual si está protegido por la confidencialidad.

Es de resaltar que en el presente caso el nombre alude a una persona física que desempeña un cargo de elección popular y, por ende, es servidor público, por lo que deja el ámbito de la privacidad para trasladarse al de la información pública e incluso resulta ser información pública de oficio de conformidad con la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establece que es información pública de oficio el directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores.

Recurso de Revisión 01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

No obstante lo anterior, el domicilio particular de los servidores públicos está resguardado del escrutinio social y del régimen de transparencia ya que se encuentra en su esfera de la privacidad e intimidad de todo individuo, y, por ende, debe garantizarse la confidencialidad del mismo.

Ahora bien, debe tomarse en cuenta que en el caso que nos ocupa no puede alegarse homonimia porque no solo el nombre que se señala en la solicitud es el mismo que el de la titular de los datos personales, sino que hay identidad de domicilio y de correo electrónico, en esa virtud, y atendiendo a que [REDACTED] acredita fehacientemente ser titular de los datos de mérito; y considerando que manifiesta expresamente que no hizo la solicitud de información referida, es de concluir que efectivamente hay una usurpación de identidad;

En consecuencia, este Instituto considera que no debe darse trámite a la solicitud de información, puesto que además de que existe una petición expresa de la titular de los datos personales en la cual manifiesta que no realizó la solicitud de información, como ha quedado demostrado, se ha usurpado su nombre, de ahí que el dar trámite a la solicitud de información sería tanto como validar esa violación al derecho a la privacidad de la titular de esos datos.

Así, pues, nos encontrarnos ante la presencia de dos derechos fundamentales, como lo son el acceso a la información pública y el de privacidad; no obstante, si bien es cierto tanto el sujeto Obligado como esta autoridad tienen el deber de garantizar el acceso a la información, también lo es que tienen el deber de proteger los datos personales; en ese tenor, se llega a la convicción que el proporcionar la información solicitada dejaría en estado de indefensión a la verdadera titular de los datos

Recurso de Revisión 01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

personales utilizados, en esta caso [REDACTED] más aún cuando hay una vinculación de datos que permiten la plena identificación del titular; además de que nos encontraríamos ante el riesgo inminente de propiciar que se genere la práctica indebida de usar datos personales para hacer solicitudes a nombre de otras personas.

Si bien es cierto la naturaleza jurídica del derecho de acceso a la información pública establece que no se requiere acreditar una personalidad ni un interés jurídico para pedir información, también lo es que en el presente asunto se tiene la certeza de que la titular de los datos personales, con los cuales se pretende tener acceso a la información, ha manifestado que no fue ella quien realizó la solicitud de información, por lo que el dar trámite a la solicitud de referencia equivaldría a hacer uso indebido de datos personales y, sabedora la titular de esta situación, sería validar la violación al derecho de la privacidad de sus los datos personales.

No obstante lo anterior, es importante destacar que queda a salvo el derecho de acceso a la información del hoy recurrente, pero no a expensas del uso indebido de datos personales.

Finalmente es de señalarse al hoy recurrente que, ante esta violación al derecho a la privacidad e intimidad de las que goza, la titular de los datos personales puede tomar las acciones legales que considere pertinentes.

Ahora bien, es importante precisar que este Instituto de Transparencia como Órgano Garante de la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, conforme a su naturaleza jurídica y a las atribuciones previstas en los artículos 56 y 60 de la Ley de Transparencia y

Recurso de Revisión 01950/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para resolver los recursos de revisión, cuando se niegue la información solicitada, se les entregue la información incompleta, no corresponda a la solicitada y/o el particular considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

En tal virtud, al no actualizarse ninguno de los supuestos aludidos, este Instituto no tiene atribuciones para pronunciarse respecto a la petición formulada por el hoy recurrente, máxime que se trata de una solicitud de información hecha a expensas del uso indebido de datos personales.

Por lo antes expuesto, y en virtud del uso indebido de datos personales cuya titularidad corresponden a otra persona, misma que manifestó a este Órgano Garante tal abuso, lo correcto es desechar el recurso de revisión.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se **DESECHA** el recurso de revisión interpuesto por la recurrente.

SEGUNDO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO de la recurrente la presente resolución, así como que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión

01950/INFOEM/IP/RR/2013

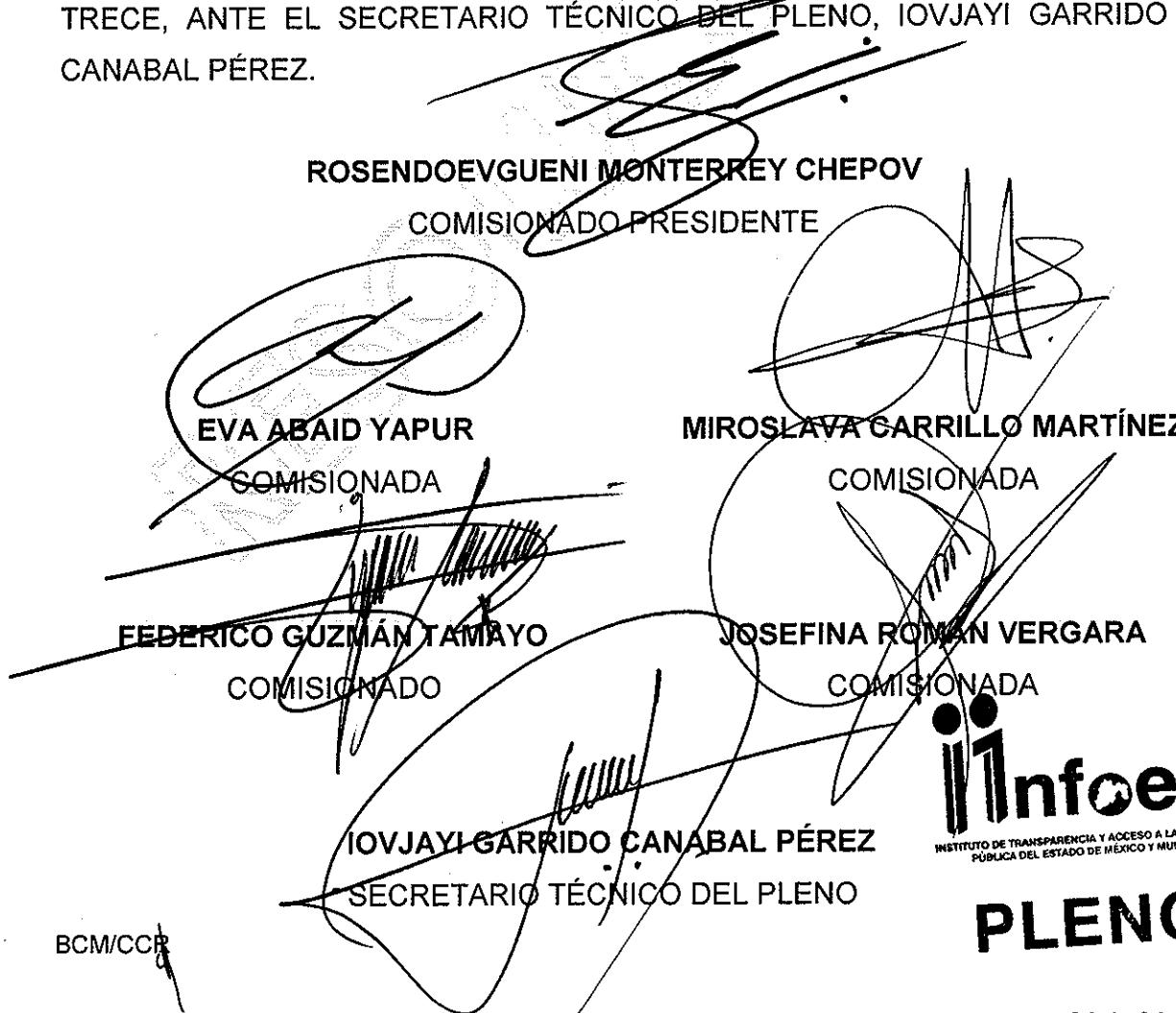
Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:**

Secretaría de Educación

**Comisionado
Ponente:**

Josefina Román Vergara

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ QUIEN EMITE VOTO EN CONTRA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO QUIEN EMITE VOTO EN CONTRA Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**

COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

BCM/CCR